INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA CONSOLIDADO
INVITACION ABREVIADA Nro. ABR 19 DE 2024

INVITACION ABREVIADA Nro. ABR 19 DE 2024

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE BELEN ANDRÉS ESCOBAR UBICADA EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

Enero 13 de 2025

1. FUNDAMENTO LEGAL

Mediante la Resolución JD 03 del 30 de julio de 2024, la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, aprobó el Manual Interno de Contratación como Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE- del orden municipal, con el fin de adecuar la contratación de la empresa para que, de manera eficiente, eficaz y oportuna realice las actividades inherentes a su objeto.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial definido por la Entidad en el presente proceso es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 225.850.088) INCLUIDO IVA,** respaldado en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal Nro. 1886 del 17 de diciembre de 2024,** expedido por la Subgerencia de Planeación Institucional de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- y la Gerencia General.

3. DEPENDENCIA INTERESADA

SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la presente contratación es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. PROCEDIMIENTO

El presente proceso de selección se lleva a cabo bajo la modalidad de INVITACIÓN ABREVIADA, por ajustarse a lo contenido en el artículo 32 "CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABREVIADA", de la Resolución JD 03 del 30 de julio de 2024, Manual de Contratación donde se establece el procedimiento para esta modalidad

6. RECEPCIÓN DE POSTURAS DE INVITADO A COTIZAR

En la fecha señalada en el cronograma de actividades de la invitación a presentar cotizaciones, se recibieron las siguientes:

COTIZACIÓN Nro.	COTIZANTE	NIT.	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA
1	CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024 (CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA Y ACERO Y CONCRETO S.A.S.)	-	30/12/24	2:33 PM

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA CONSOLIDADO
INVITACION ABREVIADA Nro. ABR 19 DE 2024

2	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO BELEN 2024 (ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S. Y MARIO DE JESUS GIL CARDONA)	-	30/12/24	5:52 PM
3	ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.	811.036.279-5	30/12/24	07:29 PM

7. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación preliminar fue publicado en la plataforma SECOP II el día 7 de enero de 2025, quedando en traslado hasta el día 9 de enero de 2025.

Durante este término los proponentes podían presentar las observaciones, aclaraciones u objeciones que consideren pertinentes y subsanar lo procedente.

8. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR

Durante el traslado al informe de evaluación preliminar, se presentaron las siguientes observaciones:

- **08/01/25 3:38 pm. El postor CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024** ***"****(…) La entidad en el "Consolidado Evaluación Preliminar ABR 19 de 2024", requiere al proponente CONSORCIO ESPACIO PUBLICO BELEN 2024 (ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S. Y MARIO DE JESUS GIL CARDONA), con la siguiente observación: "*El postor presentó el Certificado de pago de los aportes a la seguridad social (ANEXO No. 3) sin la firma del Revisor Fiscal del integrante Estructuras y Aguas IC S.A.S.; presentó el Certificado de la matrícula del Revisor Fiscal sin estar vigente; y no allegó el comprobante de pago de la póliza de seriedad.*

 Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar" (n.s.f.t.)

 Teniendo en cuenta que para la acreditación de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que:
 "2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (n.s.f.t.)

 En este orden de ideas, el Certificado presentado para la acreditación de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES no cumple ya que el proponente presentó el Certificado de la matrícula del Revisor Fiscal con fecha de expedición del 20 de septiembre de 2024, es decir, sin estar vigente. Cabe recordar que dicha vigencia solo se puede subsanar solo para los criterios que no otorgan puntaje.

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA CONSOLIDADO
INVITACION ABREVIADA Nro. ABR 19 DE 2024

Respecto al mismo criterio de ponderación, tenemos:
• No adjuntan de manera completa los certificados de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, ya que no aportaron el del último periodo, impidiendo la posibilidad de verificar que sigan vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
• Los certificados de funciones tienen fecha de expedición del 12 de noviembre de 2024, es decir más de 30 días anteriores a la fecha de cierre

"PARÁGRAFO . Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Con todo respeto, solicitamos descontar los 2.5 puntos por concepto de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, al proponente CONSORCIO ESPACIO PUBLICO BELEN 2024, y en su lugar asignarle cero (0) puntos, ya que no cumple en debida forma con la acreditación. (…)"

Respuesta: Se aclara que el certificado de vigencia es un documento requerido para acreditar un requisito habilitante que no es necesario para la calificación y asignación de puntaje, por lo tanto, es subsanable.

Por otro lado, se verificó que el postor Consorcio Espacio Público Belén 2024 aportó la seguridad social del personal femenino desde hace un año, lo que demuestra que las mujeres cuentan mínimo, con un año de vinculación en la empresa. Así mismo, se clara que para la certificación de la experiencia no se exige que deba ser con 30 días o menos, respecto del cierre del proceso, por lo que su observación no es procedente.

- **09/01/25 9:51 am. El postor CONSORCIO ESPACIO PUBLICO BELEN 2024** *"(…) Después de revisar el informe de evaluación preliminar y la información publicada de lo proponentes queremos hacer la siguiente observación del proponente CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024:*
El consorcio está conformado por CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA Y ACERO Y CONCRETO S.A.S
En la relación de socios y accionistas de ACERO Y CONCRETO S.A.S se indica:
CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA – 100%, por lo tanto la empresa ACERO Y CONCRETO S.A.S corresponde a una empresa unipersonal, por lo tanto el CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024 corresponde a la unión de CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA con un a empresa donde es el mismo represenante y socio único. (…)"

 Respuesta: Se aclara que no existe ninguna prohibición para la conformación de una forma asociativa entre una persona natural y una persona jurídica que tenga como único socio o accionista a la misma persona natural, por lo que su observación no es procedente.

- **09/01/25 11:51 am. El postor CONSORCIO ESPACIO PUBLICO BELEN 2024** Subsana el Anexo 3 y el certificado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal del integrante Estructuras y Aguas IC SAS.

 Respuesta: Se verificó la información subsanada y se determinó que cumple, por lo que se ajusta la evaluación jurídica.

- **09/01/25 6:35 pm. El postor CONSORCIO ESPACIO PUBLICO BELEN 2024** *"(…) nos permitimos realizar las siguientes observaciones:*
Proponente CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024
Al revisar la propuesta presentada por el CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024 (integrado por ACERO Y CONCRETO S.A.S y por CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA), se puede evidenciar que al diligenciar el Anexo 13- Formato acreditación emprendimientos y empresas mujeres para la asignación de puntaje por el criterio de Emprendimiento y empresas de mujeres (2,5 puntos), se omite agregar entre los cargos directivos de la empresa ACERO Y CONCRETO S.A.S al señor CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA quién de acuerdo al certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín ejerce funciones de Gerente dentro de la razón social ACERO Y CONCRETO S.A.S. y por lo tanto debe considerarse al diligenciar el Anexo 13.

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA CONSOLIDADO
INVITACION ABREVIADA Nro. ABR 19 DE 2024

CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024

ANEXO 13 — FORMATOS ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(Criterio de asignación de puntaje)

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU
Carrera 49 No. 44 -94
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación **INVITACIÓN ABREVIADA ABR NRO. 19 DE 2024**
Objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE BELEN ANDRÉS ESCOBAR UBICADA EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN"**

Estimados señores:

CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA y ANDRÉS FELIPE ZAPATA ORTEGA identificados con cédula de ciudadanía 98.546.133 y 71.751.335, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de ACERO Y CONCRETO S.A.S identificada con el NIT 811026401-6, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
DIRECTORA FINANCIERA	MILENA PATRICIA FONTALVO ASPRILLA C.C. 32.182.155	10ABRIL2019 A LA FECHA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	SANDRA MILENA GALLOI URREA C.C. 32.143.342	01DIC2020 A LA FECHA

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el Anexo 13- Formato acreditación emprendimientos y empresas mujeres para la asignación de 2,5 puntos, faltó relacionar al señor CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA, quién efectivamente a la fecha ejerce un cargo directivo dentro de la empresa ACERO Y CONCRETO S.A.S. Ver imágenes de certificado de existencia y representación legal extraídas de la propuesta presentada por el CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024.
El señor CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA en la empresa ACERO Y CONCRETO S.A.S., ejerce funciones directivas, y en el documento "criterios de evaluación interventoría" se indica:
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada TODAS las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Negrilla y subrayado fuera del texto.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de CADA UNA DE LAS PERSONAS que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA CONSOLIDADO
INVITACION ABREVIADA Nro. ABR 19 DE 2024

de Accionistas hace un nuevo nombramiento.

b) Desempeñar las demás funciones que le señale el estatuto, la Asamblea General de Accionistas y el GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL de la Sociedad con las limitaciones impuestas a este último en el estatuto.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	98.546.133
SUPLENTE	RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARIAGA	71.687.238

Por Escritura Pública No.3448, otorgada en la Notaría 11a. de Medellín, el 17 de noviembre de 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2000, en el libro 9o., folio 1680, bajo el No.11757

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 44 del 1 de abril de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2022 con el No. 26236 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ANDRES FELIPE ZAPATA ORTEGA	C.C. 71.751.335 T.P. No. 65583-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No.3007 de octubre 10 de 2002, de la Notaría 11a. de Medellín.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: Que la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, y tendrá un Suplente.

GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL: la Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente o Representante Legal, quien tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre de conformidad con lo indicado en estos estatutos o en la Ley. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente o Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad con las restricciones antes citadas si así se hubiere estipulado.

El Gerente o Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente o Representante Legal.

En cuanto a prohibiciones, se reitera entonces que EL REPRESENTANTE LEGAL se regirá por lo dispuesto en los estatutos, y en la Ley.

FUNCIONES: Que son funciones especiales del GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

a) Representar a la Sociedad como persona jurídica.

b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

c) Realizar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad, recibir dinero en mutuo, o celebrar

En virtud de lo anterior, podemos encontrar que, el oferente se encuentra incurso en una causal de rechazo de la oferta, en cuanto en el literal L del numeral 4.4 establece:
Cuando la entidad pueda verificar objetivamente que la información suministrada por los postores resulte contradictoria, no corresponda en algún aspecto a la verdad u omita información, siempre que lo anterior sea necesario o incida en la comparación o evaluación objetiva de las propuestas o para acreditar algún requisito de participación del proceso de selección (aun cuando se trate de un requisito habilitante).
Bien como establece la entidad en la ficha técnica, en aplicación de la interpretación literal, cuando un oferente omita información que insida en la asignación de puntaje o en la información de un requisito habilitante, sin excepción, debe ser rechazado. En el caso sub-examine, se avizora que el CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024, omitió certificar de FORMA COMPLETA Y DETALLADA en el Anexo 13 todo el personal de nivel directivo para la acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres. Esto se constata al comparar, objetivamente, el certificado de existencia y representación de ACERO Y CONCRETO S.A.S y la certificación aportada; donde el primero indica que el gerente de la persona jurídica es CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA y el suplente es RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA, información que fue omitida en el certificado de acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres.

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA CONSOLIDADO
INVITACION ABREVIADA Nro. ABR 19 DE 2024

De lo anterior, dado que las Condiciones de Contratación no contemplan excepción o justificación frente a la omisión de información, la propuesta del CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024 DEBE SER RECHAZADA.
De forma subsidiaria, según lo relatado, y en caso que el comité evaluador decidiera no considerar la inconsistencia anterior como causal de rechazo, al proponente CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024 no se le debe asignar el puntaje por el criterio acreditación emprendimientos y empresas mujeres correspondiente a 2,5 puntos, toda vez que omitió información en la documentación aportada para la acreditación este criterio como lo exige la ficha técnica, las condiciones de contratación y los criterios de evaluación interventoría del presente proceso de contratación. Adicionalmente, por tratarse de un requisito que asigna puntaje, no puede ser subsanado ni aclarado ni complementado por el CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024.
Solicitamos al comité evaluador considerar nuestras observaciones, toda vez que estas cuentan con fundamento jurídico y nos encontramos dentro de los plazos establecidos en el cronograma para realizar observaciones, así que solicitamos se realice el ajuste a la calificación realizada al CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024 y se emita un nuevo informe de evaluación con los respectivos ajustes.
Proponente E.I.P. SAS
Al revisar la propuesta presentada por el E.I.P. SAS se puede evidenciar que al diligenciar el Anexo 13- Formato acreditación emprendimientos y empresas mujeres para la asignación de puntaje por el criterio de Emprendimiento y empresas de mujeres (2,5 puntos), se relacionan cargos directivos con incoherencias que inducen al error al comité evaluador, es el caso del cargo señalado para la señora ADRIANA OSORNO como Líder departamento de licitaciones, así:



	ANEXO 13 — FORMATOS ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Criterio de asignación de puntaje)

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
Carrera 49 No. 44 - 94
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación – Medellín

Referencia: INVITACIÓN ABREVIADA Nro. 19 DE 2024

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE BELEN ANDRÉS ESCOBAR UBICADA EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Estimados señores:

JAIDER E SEPÚLVEDA GARCÍA Y SANDRA ELIZABETH PÉREZ VÁSQUEZ identificados con cédula de ciudadanía 71.681.365 y 43.585.481, en nuestra condición de representante legal y suplente legal de ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS SAS identificada con el NIT 811036279-5, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Gerente, Representante Legal Principal	Jaider E Sepúlveda García, CC 71.681.365	21 años

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA CONSOLIDADO
INVITACION ABREVIADA Nro. ABR 19 DE 2024

Directora y coordinadora de proyectos	Wvither Torres Duque- CC 43.432.356	18 años
Lider departamento de licitaciones	Adriana Osorno- CC 32.241.146	18 años

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en Medellín, a los 31 días del mes de diciembre del 2024.

JAIDER E SEPÚLVEDA GARCÍA
Rep. Legal EIP SAS

SANDRA ELIZABETH PÉREZ V
Revisora Fiscal EIP SAS

La afirmación de cargo contradictorio para la señora ADRIANA OSORNO se basa en que, en la oferta también aparece una certificación firmada por la misma señora ADRIANA OSORNO, pero en un cargo diferente al relacionado en el Anexo 13- Formato acreditación emprendimientos y empresas mujeres para la asignación de 2,5 puntos, se firma en el cargo de RECURSOS HUMANOS E.I.P. SAS, como se puede apreciar en la siguiente imagen extraída de la oferta presentada por la firma E.I.P. SAS:

LA EMPRESA ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS, EIP SAS.
NIT: 811.036.279-5

CERTIFICA QUE

El ingeniero civil JAIDER E SEPÚLVEDA GARCÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 71.661.365 de Medellín (Ant), es socio y labora en la empresa desdeel día 25 de octubre de 2002 hasta la fecha con contrato a término indefinido.

Las condiciones contractuales vigentes son las siguientes:

OBJETO: Representante legal principal - Director diversos proyectos asignados

Actividades: Representar la sociedad, definir correctamente las estrategias de iniciación, planificación, diseño, ejecución, seguimiento, control y cierre de proyectos, toma de decisiones.

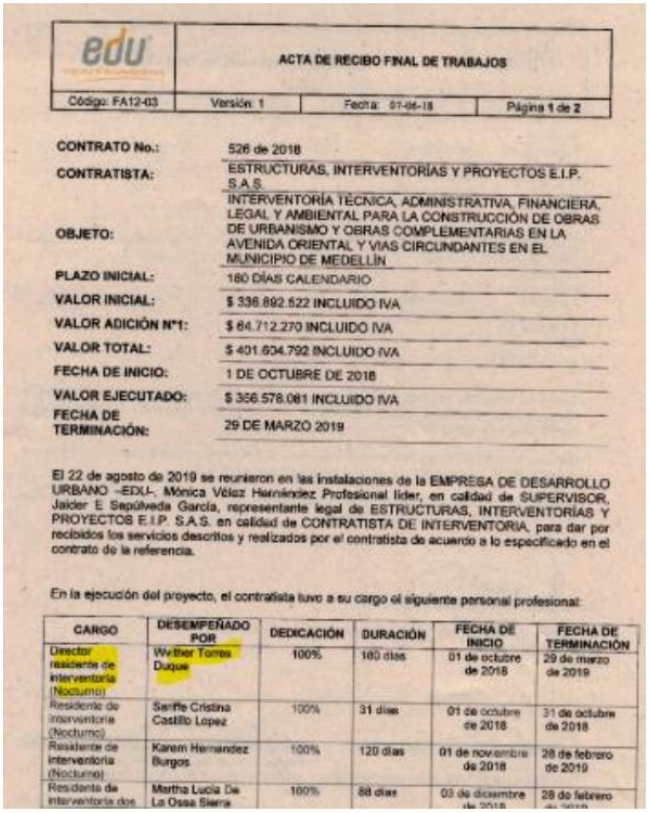
Esta certificación se expide a solicitud del interesado y no posee enmendaduras nitachaduras.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Medellín a los 14 días del mes de diciembre de 2024.

ADRIANA MARIA OSORNO MONSALVE
Recursos Humanos E.I.P. SAS

Así las cosas, se presenta información incoherente en cuanto al cargo ejercido por la señora ADRIANA OSORNO, y en esos términos, el puntaje que se le asigna a la propuesta presentada por la firma E.I.P. SAS por el criterio de acreditación emprendimientos y empresas mujeres correspondiente a 2,5 puntos no debe ser asignado por la incoherencia en la información,

la cual induce al error al comité evaluador. Adicionalmente, por tratarse de un requisito que asigna puntaje, no puede ser subsanado ni aclarado ni complementado por el proponente E.I.P. SAS
Caso similar al anteriormente descrito, ocurre con la otra mujer relacionada en el Anexo 13- Formato acreditación emprendimientos y empresas mujeres para la asignación de puntaje por el criterio de Emprendimiento y empresas de mujeres (2,5 puntos), la señora WVITHER TORRES DUQUE, la cual se indicó en el Anexo 13 que ejerce desde el año 2006 el cargo de DIRECTORA Y COORDINADORA DE PROYECTOS, sin embargo, se puede constatar en documentos que constan en la plataforma SECOP I y en el archivo de la EDU, que la profesional TORRES DUQUE laboraba en el periodo de octubre de 2018 a marzo de 2019 en el cargo de DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (NOCTURNO) n el contrato 526 de 2018 de la EDU y no en el cargo de DIRECTORA Y COORDINADORA DE PROYECTOS como lo afirma el Representante Legal de EIP en le Anexo 1. Esto se puede apreciar en la siguiente imagen siguiente extraída del SECOP:



edu

ACTA DE RECIBO FINAL DE TRABAJOS

Código: FA12-03	Versión: 1	Fecha: 01-06-18	Página 1 de 2

CONTRATO No.:	526 de 2018
CONTRATISTA:	ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS E.I.P. S.A.S.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA ORIENTAL Y VIAS CIRCUNDANTES EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
PLAZO INICIAL:	180 DÍAS CALENDARIO
VALOR INICIAL:	$ 336.892.522 INCLUIDO IVA
VALOR ADICIÓN N°1:	$ 64.712.270 INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL:	$ 401.604.792 INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO:	1 DE OCTUBRE DE 2018
VALOR EJECUTADO:	$ 356.578.081 INCLUIDO IVA
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE MARZO 2019

El 22 de agosto de 2019 se reunieron en las instalaciones de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, Mónica Vélez Hernández Profesional líder, en calidad de SUPERVISOR, Jaider E Sepúlveda García, representante legal de ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS E.I.P. S.A.S. en calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, para dar por recibidos los servicios descritos y realizados por el contratista de acuerdo a lo especificado en el contrato de la referencia.

En la ejecución del proyecto, el contratista tuvo a su cargo el siguiente personal profesional:

CARGO	DESEMPEÑADO POR	DEDICACIÓN	DURACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Director residente de interventoria (Nocturno)	Wvther Torres Duque	100%	180 días	01 de octubre de 2018	29 de marzo de 2019
Residente de interventoria (Nocturno)	Saritfe Cristina Castillo Lopez	100%	31 días	01 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018
Residente de interventoria (Nocturno)	Karem Hernandez Burgos	100%	120 días	01 de noviembre de 2018	28 de febrero de 2019
Residente de interventoria dos	Martha Lucia De La Ossa Sierra	100%	88 días	03 de diciembre	28 de febrero

Así las cosas, se presenta información incoherente en cuanto al cargo ejercido por la señora WVITHER TORRES DUQUE, y en esos términos, el puntaje que se le asigna a la propuesta presentada por la firma E.I.P. SAS por el criterio de acreditación emprendimientos y empresas mujeres correspondiente a 2,5 puntos no debe ser asignado por la incoherencia en la información, la cual induce al error al comité evaluador. Adicionalmente, por tratarse de un requisito que asigna puntaje, no puede ser subsanado ni aclarado ni complementado por el proponente E.I.P. SAS
La oferta presentada por el proponente E.I.P. SAS, para el cumplimiento del requisito criterio de acreditación emprendimientos y empresas mujeres correspondiente a 2,5 puntos, presenta información con incoherencias en ambas mujeres con las que se pretende se le asigne el puntaje de 2,5, y por lo tanto no debe ser asignado toda vez que se induce al error al comité evaluador.

Solicitamos al comité evaluador considerar nuestras observaciones, toda vez que estas cuentan con fundamento jurídico y nos encontramos dentro de los plazos establecidos en el cronograma para realizar observaciones, así que solicitamos se realice el ajuste en el puntaje asignado al CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024 y a la empresa E.I.P SAS y se emita un nuevo informe de evaluación con los respectivos ajustes. (…)"

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA CONSOLIDADO
INVITACION ABREVIADA Nro. ABR 19 DE 2024

Respuesta: En vista que el observante no demuestra ninguna falsedad en la relación de la planta directiva del postor Consorcio Unidad Belén ABR 19 de 2024 y que este manifestó que el gerente ni su suplente son empleados de la empresa, no se acepta la solicitud realizada, con fundamento en el principio de buena fe contractual.

Por otro lado, tomando en consideración que el observante no demuestra ninguna inconsistencia, y que nada impide que los trabajadores desempeñen varios cargos simultáneamente, no se procede la observación, con fundamento en el principio de la buena fe contractual.

9. ASPECTOS HABILITANTES

Se procede con la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas en sus aspectos jurídicos, técnicos y financieros por parte del comité de evaluador establecido para el proceso de selección y se concluye:

POSTURA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024 (CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA y ACERO Y CONCRETO S.A.S.)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
2	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO BELEN 2024 (ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S. y MARIO DE JESUS GIL CARDONA)	**CUMPLE***	**CUMPLE**	**CUMPLE**	*El postor subsanó el Certificado de pago de los aportes a la seguridad social (ANEXO No. 3) firmado por el Revisor Fiscal del integrante Estructuras y Aguas IC S.A.S.; presentó el Certificado de la matrícula del Revisor Fiscal vigente; y allegó el comprobante de pago de la póliza de seriedad. Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar
3	ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.	**CUMPLE***	**CUMPLE**	**CUMPLE**	*El postor subsanó el Comprobante de pago de la póliza de seriedad. Ver informe jurídico Preliminar, técnico Preliminar y financiero Preliminar

***** *- Ver anexos de evaluación financiera, jurídica y técnica*

10. CALIFICACIÓN DE POSTURAS

Se procede con la asignación de puntaje a las propuestas habilitadas, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 14 de la Ficha Técnica, los cuales corresponden a los siguientes:

Nº	POSTURA	PRECIO	CUMPLIMIENTO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL OFERENTE	INSTAURACIÓN DE UN PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024 (CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA y ACERO Y CONCRETO S.A.S.)	259,63	85	100	542,5	50	10	2.5	999,63
2	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO BELEN 2024 (ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S. y MARIO DE JESUS GIL CARDONA)	259,83	85	100	542,5	50	10	2.5	999,83

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA CONSOLIDADO
INVITACION ABREVIADA Nro. ABR 19 DE 2024

3	ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.	259,42	85	100	542,5	50	10	2.5	999,42

- Ver anexo de evaluación técnica

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Teniendo en cuenta las posturas habilitadas, el orden de elegibilidad parcialmente sería:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Nº COTIZACIÓN	COTIZANTE	PUNTAJE TOTAL
1	2	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO BELEN 2024 (ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S. y MARIO DE JESUS GIL CARDONA)	999,83
2	1	CONSORCIO UNIDAD BELEN ABR 19 DE 2024 (CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA y ACERO Y CONCRETO S.A.S.)	999,63
3	3	ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.	999,42

- Ver anexo de evaluación técnica

12. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los criterios y parámetros de calificación establecidos en la Invitación Abreviada, ficha técnica y demás documentos anexos, y una vez verificados los documentos aportados por los postores, se concluye que la propuesta presentada por el postor **CONSORCIO ESPACIO PUBLICO BELEN 2024 (ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S. y MARIO DE JESUS GIL CARDONA)**, se encuentra ajustada a los requisitos de participación establecidos en la ficha técnica y las condiciones de participación y constituye la mejor oferta en cuanto a los criterios objetivos y de desempate se refiere, razón por la cual se recomienda proceder con la Aceptación de conformidad a lo establecido en los documentos del proceso y la propuesta presentada por el proponente.

Tamara Vargas Hoyos
Firmado digitalmente por Tamara Vargas Hoyos
Fecha: 2025.01.14 09:01:11 -05'00'

TÁMARA VARGAS HOYOS
ROL TÉCNICO

LIDA VANESA SUÁREZ AGUDELO
Firmado digitalmente por LIDA VANESA SUAREZ AGUDELO

LIDA VANESA SUÁREZ AGUDELO
ROL LOGISTICO

Julián Albeiro Higuita Vélez
Firmado digitalmente por Julián Albeiro Higuita Vélez
Fecha: 2025.01.14 08:30:52 -05'00'

JULIÁN HIGUITA VÉLEZ
ROL JURÍDICO